

MEMORANDO

(DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2023)

<b>DE:</b>	DIRECTOR NACIONAL
<b>PARA:</b>	HONORABLES CONGRESISTAS DELEGADOS ESPECIALES CANDIDATOS AVALADOS POR EL PARTIDO CAMBIO RADICAL PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES DE 2023.
<b>ASUNTO:</b>	DECLARACIONES POLÍTICAS A NIVEL TERRITORIAL
<b>FECHA:</b>	DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2023

Cordial saludo.

Las elecciones Territoriales se celebraron el veintinueve (29) de octubre de 2023, en donde se eligieron Gobernadores, Diputados, Alcaldes, Concejales y Ediles.

La Ley Estatutaria 1909 de 2018, estatuyó el denominado "Estatuto de la Oposición", en el cual en su artículo 6 señala que: "**Dentro del mes siguiente al inicio del Gobierno**, so pena de considerarse falta al régimen contenido en la Ley 1475 de 2011 y ser sancionadas de oficio por la Autoridad Electoral, **las organizaciones políticas deberán optar por:**

- 1. Declararse en oposición.**
- 2. Declararse independiente.**
- 3. Declararse organización de Gobierno.**

*Las organizaciones políticas que inscribieron al candidato electo como Presidente de la República, gobernador o alcalde se tendrán como de Gobierno o en coalición de Gobierno. En consecuencia, mientras dure su mandato no podrán acceder a los derechos que se les reconocen a las organizaciones políticas de oposición o independientes, en la presente ley."*

PARÁGRAFO. Las organizaciones políticas podrán por una sola vez y ante la Autoridad Electoral modificar su declaración política durante el periodo de Gobierno. (Cursiva fuera del texto original).

En este sentido, para aquellos Gobernadores y Alcaldes quienes inician su período constitucional a partir del 1 de enero de 2024, es necesario realizar la correspondientes declaración política cuyo plazo máximo para hacerlo es el 1 de febrero de 2024.

Motivo por el cual es necesario informar el procedimiento, que se adoptará para este fin, considerando lo siguiente:

## I. ESTATUTOS DEL PARTIDO CAMBIO RADICAL.

**Artículo 10°. De las funciones del Director Nacional. (...)** Sus funciones serán:

10. Emitir los conceptos previos para la realización de las declaraciones políticas a nivel territorial.

**Artículo 12°. De las funciones del Comité Central.** Son funciones del Comité Central del Partido:

7. Reglamentar mediante resolución los directorios departamentales, distritales o municipales y locales, quienes realizarán previo concepto del Director Nacional, la declaración política a nivel territorial ante la respectiva autoridad electoral y tomarán las decisiones de todo lo concerniente a lo establecido en la Ley Estatutaria 1909 de 2018.

## II. RESOLUCIÓN NO. 034 DEL VEINTIDOS (22) DE ABRIL DE 2022.

**ARTÍCULO 11°. DE LA REALIZACIÓN DE LA DECLARACIÓN POLÍTICA POR PARTE DE LOS DIRECTORIOS DISTRITAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL.** De conformidad a lo establecido en la Ley Estatutaria 1909 de 2018, es función de los directorios distrital, departamental y municipal decidir dentro del mes siguiente al inicio de la administración correspondiente la declaración política de gobierno, independencia u oposición, con los efectos que implica esta decisión, so pena, de considerarse como falta la no declaración como violación al régimen de disciplina interna.

Para realizar la declaración política a nivel departamental, distrital y municipal se requiere:

- (1) La mayoría calificada en las votaciones, correspondiente a las tres cuartas (3/4) partes de sus miembros.
- (2) Concepto previo y favorable obligatorio respecto a la declaración política por parte del Director Nacional para las circunscripciones distrital, departamental, ciudades capitales y aquellas que cuenten con una población mayor a 100.000 habitantes.
- (3) En los demás municipios el concepto previo y favorable obligatorio será emitido por los coordinadores departamentales

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La determinación de la respectiva declaración política deberá llevarse a cabo dentro de los veinticinco (25) días calendario siguientes al inicio de la administración departamental, distrital y municipal, en caso de no llevarse a cabo en este periodo lo hará el Director Nacional, so pena, de sanción del Consejo de Control Ético.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que los directorios distrital, departamental y municipal decidan modificar su declaración política, podrán hacerlo de acuerdo lo establecido en el parágrafo del artículo 6 de la Ley Estatutaria 1909 de 2018, por una sola vez y ante la Autoridad Electoral respectiva durante el periodo de gobierno, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el presente artículo, prevaleciendo siempre el concepto previo y favorable del Director Nacional

**ARTÍCULO 13. TOMA DE DECISIONES DE LOS DIRECTORIOS A NIVEL TERRITORIAL.** Para las demás decisiones, no regladas en la presente Resolución, se requiere: (1) la mayoría simple en las votaciones, correspondiente al cincuenta por ciento más uno (50% + 1), y, (2) la participación y voto obligatorio del Director Nacional o su delegado, el Coordinador Departamental o su delegado, Coordinador Distrital o Municipal, o el Coordinador Local en el Directorio respectivo,

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Cuando no fuese posible reunir el quórum suficiente, y posterior a tres cesiones sin decisión, estas serán adoptadas por el Director Nacional o su respectivo delegado.



**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las reglas de participación y asistencia de los directorios departamentales, distrital, municipal y local, por analogía normativa, se sujetarán a lo establecido en el capítulo octavo de los Estatutos del Partido.

**PARAGRAFO TERCERO.** De no haberse realizado y hasta la constitución de los correspondientes directorios departamentales, distrital y municipales, será facultad del Director Nacional realizar o modificar la respectiva declaración política.

**ARTÍCULO 17. VIGENCIA.** Esta resolución rige a partir de su publicación y solo se reconocerán los Directorios a nivel territorial creados de acuerdo con la presente Resolución, es decir, se derogan todos los directorios existentes.

Teniendo en cuenta, lo anterior se deben diferenciar 2 escenarios, aquellos lugares donde **(1)** Actualmente existen directorios creados a partir del 22 de abril de 2022, y, aquellos **(2)** Municipios donde a la fecha no existen directorios.

#### **(1) DIRECTORIOS CREADOS A PARTIR DEL 22 DE ABRIL DE 2022.**

En los departamentos o municipios donde se hayan constituido directorios después del 22 de abril de 2022 y que hayan sido reconocidos mediante resolución por parte de la Dirección Nacional, deberán tener en cuenta las reglas establecidas en el artículo 11 de la Resolución No. 034 de 2022, que reza:

Para realizar la declaración política a nivel departamental, distrital y municipal se requiere:

- (1)** La mayoría calificada en las votaciones, correspondiente a las tres cuartas (3/4) partes de sus miembros.
- (2)** Concepto previo y favorable obligatorio respecto a la declaración política por parte del Director Nacional para las circunscripciones distrital, departamental, ciudades capitales y aquellas que cuenten con una población mayor a 100.000 habitantes.
- (3)** En los demás municipios el concepto previo y favorable obligatorio será emitido por los coordinadores departamentales.

**NOTA:** En virtud de lo establecido en el párrafo primero del artículo 11 de la Resolución No. 034 de 2022, los directorios departamentales y municipales constituidos desde el 22 de abril de 2022 hasta la fecha, tendrán hasta el **25 de enero de 2023**, para llevar a cabo la declaración pues en caso de no hacerlo le corresponderá al Director Nacional del Partido Cambio Radical, así como la correspondiente investigación ante el Consejo de Control Ético.

#### **(2) MUNICIPIOS DONDE A LA FECHA NO EXISTEN DIRECTORIOS.**

En los municipios donde a la fecha no existen directorios, la decisión le corresponde al Director Nacional de conformidad al párrafo 3 del artículo 13.

Con el fin de asegurar, que esta decisión sea acorde a las realidades políticas de cada región del país y asegurando la mayor participación de los militantes en las decisiones del partido, se agotará el siguiente procedimiento:

1. Se solicitará a los Diputados y Concejales en todo el país, sugieran la correspondiente declaración política, la cual deberá allegarse suscrita por todos los miembros de la bancada.

En caso de que hayan bancadas pares y no estén de acuerdo deberán allegar el oficio exponiendo cada posición con lo cual la Dirección Nacional tomará la decisión.

En la página del Partido Cambio Radical se cargará la correspondiente plantilla, la cual deberá ser allegada al correo [cambioradical@partidocambioradical.org](mailto:cambioradical@partidocambioradical.org)

2. Para lo cual tendrán un plazo máximo hasta el **15 de enero de 2024**, el cual bajo autorización del Director Nacional podrá ampliarse máximo hasta el **25 de enero de 2024**.
3. En caso de que al 25 de enero de 2024 el Director Nacional podrá de manera autónoma e independiente tomar la correspondiente Declaración Política.

**NOTA 1:** Es fundamental que esta decisión sea tomada de acuerdo con la plataforma ideológica del Partido Cambio Radical y de conformidad a los intereses de la organización política, por lo que en cualquier caso primará la decisión de la Dirección Nacional.

**NOTA 2:** Tal y como dice el artículo 6 de la Ley 1909 de 2018, los lugares donde hayamos tenido candidato avalado, co-avalado o en adhesión es obligación que la correspondiente declaratoria política sea de **GOBIERNO**.

Atentamente,

**GERMÁN CÓRDOBA ORDOÑEZ**

Director Nacional  
Partido Cambio Radical

**Revisaron:** Ella Cecilia Ayus Sánchez – Directora Administrativa y Financiera.  
Pablo Soler García – Director de Juventudes.  
Sofía Valeria Mesías – Directora de Género.  
Beatriz Elena Riaño García – Coordinadora Política.  
Adriel Alexis Rodríguez – Coordinadora TIC.  
Laura Camila Mateus Linares – Secretaria de Consejo de Control Ético.  
Ana Yadira Buitrago – Asesora de Prensa.

**Proyectó:** Luis Mario Hernández Vargas -Director Jurídico